

Tablas Banderas

155	PINTOR	9	A	1	\$3,696.60	\$7,899.78	\$6,161.00	\$12,419.00	\$985.76	\$1,987.04
156	PLOMERO	9	A	2	\$6,500.00	\$9,048.05	\$10,833.33	\$14,593.63	\$1,733.33	\$2,334.98
157	PODADOR	9	A	1	\$3,696.60	\$5,704.59	\$6,161.00	\$9,200.95	\$985.76	\$1,472.15
158	PREPARADOR FISICO	9	A	1	\$3,696.60	\$4,466.69	\$6,161.00	\$7,204.34	\$985.76	\$1,152.69
159	PROMOTOR DE SALUD	9	A	1	\$4,500.00	\$6,347.21	\$7,500.00	\$10,237.44	\$1,200.00	\$1,637.99
160	RESPONSABLE DE CAFETICULTORES	9	A	1	\$13,000.00	\$15,500.50	\$21,666.67	\$25,000.80	\$3,466.67	\$4,000.13
161	RESPONSABLE DE INTENDENTES	9	A	1	\$9,487.90	\$12,523.36	\$15,813.17	\$20,198.97	\$2,530.11	\$3,231.84
162	RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO A	9	A	1	\$9,035.76	\$12,871.73	\$15,059.60	\$20,760.85	\$2,409.54	\$3,321.74
163	RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO B	9	B	8	\$5,787.80	\$8,683.91	\$9,646.33	\$14,006.30	\$1,543.41	\$2,241.01
164	RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO C	9	C	1	\$3,696.60	\$5,029.41	\$6,161.00	\$8,111.95	\$985.76	\$1,297.91
165	TERAPISTA FISICO	9	A	4	\$4,999.80	\$13,958.74	\$8,333.00	\$22,514.10	\$1,333.28	\$3,602.26
166	TOPOGRAFO	9	A	1	\$7,500.00	\$10,047.91	\$12,500.00	\$16,206.30	\$2,000.00	\$2,593.01
167	TRABAJADORA SOCIAL	9	A	2	\$8,839.80	\$10,554.11	\$14,733.00	\$17,022.76	\$2,357.28	\$2,723.64
168	ABATIZADOR	10	A	9	\$3,843.00	\$9,723.62	\$6,405.00	\$15,683.25	\$1,024.80	\$2,509.32
169	BOMBERO	10	A	1	\$3,846.00	\$4,925.72	\$6,410.00	\$7,944.71	\$1,025.60	\$1,271.15
170	INTENDENTE A	10	A	8	\$6,078.00	\$8,683.91	\$10,130.00	\$14,008.30	\$1,620.80	\$2,241.01
171	INTENDENTE B	10	B	5	\$4,167.44	\$5,973.89	\$6,945.73	\$9,635.30	\$1,111.32	\$1,541.65
172	INTENDENTE C	10	C	14	\$3,696.60	\$4,373.33	\$6,161.00	\$7,053.75	\$985.76	\$1,128.60
173	OPERADOR DE UNIDAD A	10	A	7	\$8,000.00	\$13,471.50	\$13,333.33	\$21,728.23	\$2,133.33	\$3,476.52
174	OPERADOR DE UNIDAD B	10	B	28	\$3,696.60	\$8,977.85	\$6,161.00	\$14,480.40	\$985.76	\$2,316.86
175	OPERADOR DE UNIDAD ESPECIALIZADA	10	A	2	\$13,636.50	\$19,835.97	\$22,727.50	\$31,993.50	\$3,636.40	\$5,118.96
176	SECRETARIA GENERAL A	10	A	2	\$16,473.00	\$23,874.43	\$27,455.00	\$38,507.15	\$4,392.80	\$6,161.14
177	SECRETARIA GENERAL B	10	B	8	\$10,007.50	\$15,918.90	\$16,679.17	\$25,675.65	\$2,668.67	\$4,108.10
178	SECRETARIA GENERAL C	10	C	22	\$7,047.00	\$11,118.60	\$11,745.00	\$17,930.00	\$1,879.20	\$2,668.80
179	SECRETARIA GENERAL D	10	D	26	\$3,696.60	\$7,808.90	\$6,161.00	\$12,595.00	\$985.76	\$2,015.20

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TAMAZUNCHALE
 2013

TAMAZUNCHALE

180	SUPERVISOR ASEO ZONA CENTRO	1 0	A	1	\$7,293.70	\$15,763.41	\$12,156.17	\$25,424.85	\$1,944.99	\$4,067.98
181	SUPERVISOR DE ESPECTACULOS A	1 0	A	1	\$6,218.70	\$9,341.92	\$10,364.50	\$15,067.62	\$1,658.32	\$2,410.82
182	SUPERVISOR DE ESPECTACULOS B	1 0	A	1	\$3,846.00	\$7,068.59	\$6,410.00	\$11,400.95	\$1,025.60	\$1,824.15
183	SUPERVISOR DE MECANICOS Y PARQUE VEHICULAR	1 0	A	1	\$9,000.00	\$11,432.37	\$15,000.00	\$18,439.30	\$2,400.00	\$2,950.29
184	SUPERVISOR DE PLAZAS Y MERCADOS	1 0	A	8	\$3,846.00	\$11,155.50	\$6,410.00	\$17,992.74	\$1,025.60	\$2,878.84
185	SUPERVISOR GENERAL DE DEPARTAMENTO	1 0	A	5	\$7,582.50	\$13,117.36	\$12,637.50	\$21,157.03	\$2,022.00	\$3,385.13
186	VECTOR	1 0	A	4	\$3,696.60	\$12,871.73	\$6,161.00	\$20,760.85	\$985.76	\$3,321.74
187	TÉCNICO DE SONIDO	1 1	A	1	\$10,500.00	\$13,272.99	\$17,500.00	\$21,408.05	\$2,800.00	\$3,425.29
188	UTILERO SULTANES TAMAZUNCHALE	1 1	A	1	\$3,696.60	\$4,371.62	\$6,161.00	\$7,051.00	\$985.76	\$1,128.16
189	VELADOR	1 1	A	3	\$3,696.60	\$10,844.35	\$6,161.00	\$17,490.88	\$985.76	\$2,798.54
190	MAESTRO ALBAÑIL			6	\$5,767.50	\$8,525.00	\$9,612.50	\$13,750.00	\$1,538.00	\$2,200.00
TOTAL										



TAMAZUNCHALE, S.L.P. AL 17 DE DICIEMBRE DE 2019

ARQ. JUAN ANTONIO COSTA MEDINA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE

PROF. BARTOLO RANGEL PEREZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O SU EQUIVALENTE

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
TAMAZUNCHALE
UN GOBIERNO HUMANO Y SUSTENTABLE
SECRETARÍA GENERAL

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

Artículo 26. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

Fabiola Berri de

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 27. Para provisiones Salariales y Económicas, se autorizan \$ 4,000,000.00.

Artículo 28. El personal operativo de seguridad pública, percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV, y 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto de Egresos; de conformidad con lo siguiente:

Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública

POLICIA MUNICIPAL										
NP	PLAZA/PUESTO	NIVEL	CATEGORIA	TOTAL DE PLAZAS	REMUNERACIONES		PRESTACIONES			
					DE	HASTA	AGUINALDO ANUAL MINIMO	AGUINALDO ANUAL MAXIMO	PRIMA VACACION AL MINIMO	PRIMA VACACION AL MAXIMO
1	SUBOFICIAL			1	\$9,081.60	\$22,733.11	\$15,136.00	\$65,999.34	\$2,421.76	\$5,866.61
2	POLICIA	4	A	118	\$5,018.10	\$12,645.30	\$8,363.50	\$36,712.17	\$1,338.16	\$3,263.30
3	POLICIA PRIMERO	1	A	15	\$15,136.20	\$18,944.26	\$25,227.00	\$54,999.45	\$4,036.32	\$4,888.84
4	POLICIA SEGUNDO	2	A	20	\$12,000.00	\$15,786.94	\$20,000.00	\$45,833.04	\$3,200.00	\$4,074.05
5	POLICIA TERCERO	3	A	40	\$10,511.10	\$14,337.35	\$17,518.50	\$41,624.55	\$2,802.96	\$3,699.96
TOTAL				194						

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas para el personal operativo de seguridad pública municipal.

Artículo 29. Las erogaciones previstas para pensiones son las siguientes:

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal
	pensiones	4,000,000.00
		0.00
	TOTAL	4,000,000.00

Artículo 30. Las erogaciones previstas para jubilaciones son las siguientes:

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal
	jubilaciones	0.00
		0.00
	TOTAL	0.00

**CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública**

Artículo 31. El saldo de la deuda pública del Municipio de Tamazunchale, S.L.P., es de \$25,263,040.34, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2019.

Saldo de la deuda pública									
No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2019
									25,263,040.34
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2019									

Para el ejercicio fiscal 2020, se establece una asignación presupuestaria de \$ 480,365,406.87 que será destinada a la amortización de capital en \$ 3,652,487.76 y al pago de intereses en 2,248,282.45 de la Deuda Pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de \$ 43,247,390.10, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 Deuda Pública						
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
3,652,487.76	3,162,399.67					5,000,000.00

Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación por un importe de \$ 5,000,000.00, para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), no excediendo el 3.5 por ciento de los Ingresos totales del Municipio para el ejercicio 2020.

Artículo 32. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2020 no podrá exceder del 3.5% del presupuesto total autorizado.

Artículo 33. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 34. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tamazunchale se conforma por \$ 26,789,751.10 de gasto propio y \$453,575,655.77 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes.

Artículo 35. Las Dependencias y entidades en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 36. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$173,318,965.41, y se desglosan a continuación:

Partida	Presupuesto aprobado
Fondo General de Participaciones	101,741,901.60
Fondo de Fomento Municipal	31,952,684.87
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	13,981,420.33
Fondo de Fiscalización	6,960,051.95
Fondo de Compensación	0.00